

COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN DE REDES Y
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN DEL ESPECTRO
RADIOELÉCTRICO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS, ANÁLISIS
ESTADÍSTICO Y DE MERCADO

INFORME TÉCNICO No.

IT-CREG-2025-003

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
CONSULTAS PÚBLICAS DE LA PROPUESTA DEL PLAN
REGULATORIO INSTITUCIONAL – PRI 2025

Quito, 20 de febrero de 2025

Página 1

Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETIVO	6
3. ANÁLISIS.....	6
4. APORTES DE CARÁCTER GENERAL.....	9
Análisis de impacto regulatorio para todo proyecto normativo, sin excepción ..	9
Reforma a la Norma Técnica para Coordinar la Gestión de Incidentes Vulnerabilidades que Afecten a la Seguridad de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones	9
5. PROPUESTAS NORMATIVAS ADICIONALES A SER CONSIDERADAS EN EL PRI 2025.....	11
6. PROPUESTAS NORMATIVAS QUE POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA SE SUPRIMEN DEL PRI 2025. .	12
7. CONCLUSIONES	12
8. RECOMENDACIÓN	12
9. ANEXOS.....	13

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Decreto Ejecutivo No. 307 de 26 de junio de 2024, a través del cual el Presidente Constitucional de la República declaró a la mejora regulatoria como Política Nacional, con el fin de asegurar una adecuada gestión regulatoria gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la transparencia y la seguridad jurídica en el país.
- 1.2. Con código Nro. PRD-CREG-02, Versión 2.0, se aprobó el Procedimiento para la elaboración del Plan Regulatorio Institucional.
- 1.3. Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2025-0064-M de 23 de enero de 2025, la Coordinación Técnica de Regulación solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL la autorización para llevar a cabo el procedimiento de Consultas Públicas del Plan Regulatorio Institucional 2025 (en adelante PRI 2025). Al respecto, mediante sumilla de 24 de enero de 2025 inserta en el referido documento, el Director Ejecutivo ha dispuesto al Coordinador Técnico de Regulación (S.):

“Estimado Coordinador, aprobado. Continuar con la gestión correspondiente. Muchas gracias.”.

Paralelamente, el Coordinador Técnico de Regulación (S.) dispuso a la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado:

“Estimado Director CRDM, por favor atender la sumilla DEAR y continuar con el proceso correspondiente.”.

- 1.4. Con el formulario código FO-CPDT-16, versión 1.0 denominado “Solicitud de creación o activación de cuentas genéricas o de servicios”, se solicitó la activación de la cuenta de correo electrónico consulta.publicapri@arcotel.gob.ec, para llevar a cabo el proceso de consultas públicas del PRI 2025, a cargo de la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, desde el 24 de enero hasta el 24 de marzo de 2025.
- 1.5. A través de memorando No. ARCOTEL-CRDM-2025-0029-M de 27 de enero de 2025, el Director Técnico de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado solicitó a la Unidad de Comunicación Social de la ARCOTEL la publicación de:
 - ✓ Convocatoria en formato abierto;
 - ✓ Informe Técnico No. IT-CREG-2025-02, correspondiente a la “EJECUCIÓN DE TALLERES CON REPRESENTANTES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PREVIA APROBACIÓN DEL PLAN REGULATORIO INSTITUCIONAL – PRI 2025”, en formato cerrado, para publicación;
 - ✓ Matriz PRI 2025 en formato cerrado, para publicación; y,
 - ✓ Matriz para recepción de observaciones, recomendaciones y/o comentarios al PRI 2025 (.xls) en formato abierto, para publicación.

Finalmente, con el objetivo de garantizar el compromiso con la transparencia y la inclusión, se solicitó que la difusión de este procedimiento de consultas públicas, se realice a través de las redes sociales y los canales de comunicación que la referida Unidad de Comunicación Social considere más convenientes.

- 1.6. Con memorando No. ARCOTEL-DECS-2025-0029-M de 29 de enero de 2025, el Responsable de la Unidad de Comunicación Social da a conocer a la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado que, de conformidad con lo solicitado procedió con la publicación de la convocatoria y demás documentación requerida para la ejecución del procedimiento de consultas públicas del PRI 2025 en el siguiente link:

<http://sisap.arcotel.gob.ec/preguntas/93/consulta-publica-para-la-recepcion-de-observaciones-recomendaciones-yo-comentarios-al-plan-regulatorio-institucional-pri-2025>

CONSULTA PÚBLICA PARA LA RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y/O COMENTARIOS AL PLAN REGULATORIO INSTITUCIONAL (PRI) 2025

 **LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

 AVISO AL PÚBLICO**

A través de Decreto Ejecutivo No. 307 de 28 de junio de 2024, modificado el 15 de julio de 2024, el Presidente de la República declaró a la Mejora Regulatoria como Política Nacional, con el fin de asegurar una adecuada gestión regulatoria gubernamental, mejorar la calidad de vida de la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento, propender a la eficiencia en la economía y garantizar la transparencia y seguridad jurídica en el país; y, designó como responsable de dirigir, regular, controlar, coordinar y gestionar la Política de Mejora Regulatoria al Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Al respecto, ARCOTEL remitió consulta a la referida Cartera de Estado con relación a la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 307, la cual fue absuelta a través del oficio Nro. MPCEIP-SC-2024-1321-O de 20 de septiembre de 2024, por parte del Subsecretario de Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en el cual señaló:

"... por el momento, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, no es una entidad que debe reportar avances en el proceso de implementación de Buenas Prácticas Regulatorias a este Ministerio, sin embargo, exhortamos a la entidad para que de manera voluntariamente mantengan la implementación de las Buenas Prácticas, considerando los beneficios en cuanto a transparencia y legitimidad de este proceso."

Posteriormente, ARCOTEL coordinó las acciones necesarias para que el **Plan Regulatorio Institucional 2025 (en adelante PRI 2025)** sea establecido de manera participativa con los diferentes actores del sector, por lo que en diciembre de 2024 se llevaron a cabo los talleres previa aprobación del PRI 2025, a los que fueron convocados todos los prestadores de servicios de telecomunicaciones, audio y video por suscripción; y, de radiodifusión y televisión.

Una vez recibidos los aportes por parte de los participantes, la Coordinación Técnica de Regulación la ARCOTEL generó el Informe Técnico No. IT-CREG-2025-02 "INFORME DE EJECUCIÓN DE TALLERES CON REPRESENTANTES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PREVIA APROBACIÓN DEL PLAN REGULATORIO INSTITUCIONAL – PRI 2025", de 21 de enero de 2025, el cual es parte de esta publicación.

En consideración al exhorto realizado por el Subsecretario de Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; y, lo dispuesto en el artículo 5, letra c) del Decreto Ejecutivo No. 307, relacionado con la elaboración e implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra la Consulta Pública Regulatoria:

Se invita a las personas naturales, jurídicas y público en general a manifestar sus observaciones, recomendaciones y/o comentarios en el formato adjunto, a la propuesta de Plan Regulatorio Institucional 2025 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por el término de ocho (8) días, es decir, serán recibidos hasta el **7 de febrero de 2025. ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** consulta.publicapri@arcotel.gob.ec

Una vez vencido el plazo de recepción de observaciones, recomendaciones y/o comentarios, a partir del día **10 de febrero de 2025**, se pondrá a disposición de los interesados en la página web institucional el detalle de las observaciones, recomendaciones y/o comentarios recibidas.

Los archivos del PRI propuesto y del formato para el envío de observaciones, recomendaciones y/o comentarios, se encuentran adjuntos al presente.

Quito, 28 de enero de 2025

Atentamente,

Jorge Roberto Hoyos Zavala DIRECTOR EJECUTIVO

.....
Informe técnico de ejecución de talleres

Proyecto PRI 2025

Matriz para recepción de observaciones, recomendaciones y/o comentarios

Ilustración 1: Publicación del procedimiento de consultas públicas del PRI 2025 en la sección pertinente de la página web de la ARCOTEL. Fuente: página web de la ARCOTEL.

- 1.7. Con relación a la convocatoria previamente detallada, se deja constancia que la fecha límite establecida para la recepción de observaciones, recomendaciones y/o comentarios fue el **7 de febrero de 2025**, en el formato publicado para el efecto y únicamente a través de la dirección electrónica señalada en dicha convocatoria.
- 1.8. Hasta el 7 de febrero de 2025 se recibieron un total de 45 observaciones, recomendaciones y/o comentarios válidos, presentados en los términos dispuestos en la convocatoria publicada.
- 1.9. Mediante memorando No. ARCOTEL-CRDM-2025-0039-M de 10 de febrero de 2025, la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado (CRDM) en su calidad de Dirección Técnica responsable de la coordinación del PRI 2025, remitió a la Dirección Técnica de Regulación de Redes y Servicio de Telecomunicaciones (CRDS) y Dirección Técnica de Regulación del Espectro Radioeléctrico (CRDE) las indicaciones sobre el procedimiento a seguir para la elaboración del presente Informe Técnico, considerando que cada Unidad Administrativa generaría su propio anexo de análisis de observaciones, recomendaciones y/o comentarios, recibidos con relación a los proyectos normativos a su cargo.
- 1.10. Con memorandos Nos. ARCOTEL-CRDE-2025-0020-M de 13 de febrero de 2025 y ARCOTEL-CRDS-2025-0026-M de 14 de febrero de 2025, la CRDE y la CRDS, respectivamente, remitieron sus aportes para la generación del presente Informe Técnico, así como para la elaboración del Anexo No. 1, que constituye el análisis de la ARCOTEL a cada una de las observaciones, recomendaciones y/o comentarios recibidos por parte de los interesados, con relación a los proyectos normativos a su cargo, recibidos durante la ejecución del proceso de consultas públicas del PRI 2025. Paralelamente la CRDM, a través de las Gestiones de Derechos y Tarifas; y, de Mercados e Impacto Regulatorio realizó el mismo procedimiento para los proyectos normativos a su cargo.

- 1.11. Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2025-0197-M de 06 de febrero de 2025, la Coordinación Técnica de Control remite a la Coordinación Técnica de Regulación el informe técnico IT-CCDR-G2-2025-0009 mismo que contiene el pronunciamiento de la Dirección Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones respecto a: si la norma ha sido efectiva y eficiente de acuerdo con sus objetivos; riesgos asociados al no cumplimiento de la regulación; información relacionada a la implementación de la norma donde se indica los problemas registrados; oportunidades de mejora y/o simplificación de procedimientos; determinación de los efectos cuantitativos o cualitativos de la regulación; indicadores utilizados para determinar la efectividad de la norma; así también, la justificación de la pertinencia o no de las modificaciones propuestas, a fin de que sirva de sustento para la decisión de inclusión o no en el Plan Regulatorio Institucional 2025 de la ARCOTEL.
- 1.12. Mediante trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2025-002485-E, de 17 de febrero de 2025, la Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador con Oficio No. CC-SG-2025-528, de 14 de febrero de 2025, remite a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, la Sentencia de 06 de febrero de 2025, emitida dentro de la causa Nro. 1068-19-JP.
- 1.13. Mediante memorando No. ARCOTEL-CJDP-2025-0148-M de 19 de febrero de 2025, la Dirección de Patrocinio y Coactivas solicitó: *“Por lo que, por corresponder al ámbito de sus atribuciones, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, se anexa al presente memorando la sentencia constitucional antes referida, para su cabal cumplimiento en el plazo dispuesto por la Corte Constitucional.”*

2. OBJETIVO

Dar cumplimiento al “Procedimiento para la elaboración del Plan Regulatorio Institucional” (PRI) aprobado con código Nro. PRD-CREG-02 y presentar el informe de ejecución de consultas públicas de la propuesta del Plan Regulatorio Institucional 2025 de la ARCOTEL.

3. ANÁLISIS

El Decreto Ejecutivo No. 307 de 26 de junio de 2024 referido en la Sección Antecedentes del presente Informe Técnico, en su artículo 4 señala:

“Artículo 4.- Todas las entidades de la Función Ejecutiva, deberán participar en el proceso de mejora regulatoria y están obligadas a implementar procesos y herramientas de mejora regulatoria de conformidad a las directrices que emitirá el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (...)

Artículo 5.- Las entidades de la función Ejecutiva deberán elaborar e implementar las siguientes herramientas de mejora regulatoria de acuerdo con las directrices que se emitan para el efecto:

- a) *Plan regulatorio institucional; (...)*”.

Al respecto, se deja constancia que, en respuesta a consulta formulada por la ARCOTEL mediante oficio No. Oficio Nro. MPCEIP-SC-2024-1321-O de 20 de septiembre de 2024, el Subsecretario de Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en la parte pertinente señala:

“(...) por el momento, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, no es una entidad que debe reportar avances en el proceso de implementación de Buenas Prácticas Regulatorias a este Ministerio, sin embargo, exhortamos a la entidad para que de manera voluntaria mantengan la implementación de las Buenas Prácticas, considerando los beneficios en cuanto a transparencia y legitimidad de este proceso.”

Por este motivo, la ARCOTEL continúa elaborando el Plan Regulatorio Institucional con base en el Formato, sobre la base del procedimiento aprobado para el efecto, con código Nro. PRD-CREG-02; y, se encuentra atenta a la disposición que, con relación a la implementación de Buenas Prácticas Regulatorias emita el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

En concordancia, se sometió el PRI 2025 al procedimiento de Consultas Públicas e invitó a las personas naturales, jurídicas y público en general a manifestar sus observaciones, recomendaciones y/o comentarios a la propuesta de Plan Regulatorio Institucional 2025 de la ARCOTEL en el formato correspondiente, por el término de ocho (8) días, es decir desde el 29 de enero hasta el 7 de febrero de 2025, a través de la dirección electrónica consulta.publicapri@arcotel.gob.ec.

Hasta la fecha límite y de conformidad con las condiciones establecidas en la convocatoria, se recibieron los aportes de:

N°	NOMBRE
1	GUSTAVO QUIJANO
2	JACK RODRÍGUEZ*
3	FAUSTO ESPINEL*
4	MANABÍ RADIO CLUB*
5	EVELINA DAMERVAL*
6	PABLO CEVALLOS*
7	FRANCISCO GORDILLO*
8	MARIO GORDILLO*
9	REINA ESPINOZA*
10	DOMÉNICA IÑIGUEZ*
11	ÉRIKA ERIQUE*
12	MARÍA CAMPOSANO*
13	SALOMÉ IÑIGUEZ*
14	CARLOS DE LA CRUZ*
15	LUIS CAMPOVERDE*
16	CRISTIAN ERIQUE*
17	JORGE PÉREZ*
18	CÉSAR VÁSCONEZ*

N°	NOMBRE
19	IVÁN JARAMILLO*
20	RAFAEL BALDEÓN*
21	NELSON ÁLVAREZ*
22	ELSO ÁLVAREZ*
23	DARÍO NARVÁEZ*
24	CHRISTIAN SORIA*
25	RAMÓN PÉREZ*
26	JAIME NEGRETE*
27	FABIÁN RODRÍGUEZ*
28	RICK WIJNVELD*
29	LUIS YÉPEZ*
30	MARÍA VALDIVIESO*
31	ALBERTO ESPINOZA*
32	LOJA RADIO CLUB*
33	CARLOS GRANIZO*
34	FABIÁN JARAMILLO PAREDES*
35	STIOS-BTS C.L.
36	MAXIDIYIBUCIONES CÍA. LTDA.
37	FREDHY FABIÁN CASTILLO
38	LUIS FREIRE*
39	OTECEL S.A.
40	GIOVANNY AGUILAR
41	CNT E.P.
42	CONECEL S.A.
43	NOKIA SOLUTIONS AND NETWORKS ECUADOR S.A.
44	ASETEL-AEPROVI
45	STARLINK ECUADOR CÍA. LTDA.

Tabla 1: Interesados que presentaron aportes al PRI 2025, conforme los lineamientos dispuestos por la ARCOTEL en la convocatoria. Fuente: consulta.publicapri@arcotel.gob.ec.

(*) Radioaficionados que presentaron iguales observaciones para los mismos proyectos normativos.

Las mencionadas observaciones, recomendaciones y/o comentarios, fueron recopilados para el respectivo análisis, por parte de las Direcciones Técnicas de: Regulación de Redes y Servicios de Telecomunicaciones; del Espectro Radioeléctrico; y, de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, de conformidad con el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, los cuales constan en el ANEXO No. 1 del presente informe; así como el ANEXO No. 2 que corresponde a la propuesta del Plan Regulatorio Institucional 2025.

4. APORTES DE CARÁCTER GENERAL

Análisis de impacto regulatorio para todo proyecto normativo, sin excepción

Se realizarán los informes de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) conforme los lineamientos que se establezcan por esta Agencia.

Los proyectos que se encuentren expresamente dispuesto por Ley, Reglamentos de Ley, Decretos Ejecutivos, disposiciones del Ente Rector de las Telecomunicaciones, Contraloría General del Estado, entre otros, no requerirán la elaboración de los AIR.

Con relación a este punto se deja constancia que la ARCOTEL continuará con la implementación de las Buenas Prácticas Regulatorias y lo que sucesivamente emita el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca con relación a los Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo expuesto, no se acoge el comentario.

Reforma a la Norma Técnica para Coordinar la Gestión de Incidentes Vulnerabilidades que Afecten a la Seguridad de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones

Al respecto mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2025-0197-M de 06 de febrero de 2025, la Coordinación Técnica de Control remite a la Coordinación Técnica de Regulación el informe técnico IT-CCDR-G2-2025-0009 mismo que contiene el pronunciamiento de la Dirección Técnica de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones (CCDR) respecto a: si la norma ha sido efectiva y eficiente de acuerdo con sus objetivos; riesgos asociados al no cumplimiento de la regulación; información relacionada a la implementación de la norma donde se indica los problemas registrados; oportunidades de mejora y/o simplificación de procedimientos; determinación de los efectos cuantitativos o cualitativos de la regulación; indicadores utilizados para determinar la efectividad de la norma; así también, la justificación de la pertinencia o no de las modificaciones propuestas por ASETEL mediante oficio No. 097-AS-2023 de 06 de agosto de 2024 , del cual se desprende, lo siguiente:

- 7 de las propuestas de modificación planteadas no son pertinentes.
- 2 de las propuestas de modificación planteadas han justificado que no se requieren de modificación y se mantienen.
- 1 de las propuestas planteadas no requiere de cambio de la norma, sino de un procedimiento interno en la CCDR.

Adicionalmente concluye:

6 CONCLUSIONES

- *En el presente informe se ha justificado la pertinencia o no de las modificaciones propuestas, a fin de que sirva de sustento para la inclusión o no en el Plan Regulatorio Institucional previsto para el siguiente año referido a la "NORMA TÉCNICA PARA COORDINAR LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES QUE AFECTEN A LA SEGURIDAD DE LAS REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES"*
- *Hasta el momento la Norma Técnica ha cumplido su objetivo referente a establecer criterios y mecanismos de coordinación para que los prestadores de servicios de*

telecomunicaciones ejecuten las medidas correspondientes para la gestión de vulnerabilidades e incidentes informáticos, para preservar la seguridad de sus servicios y reducir los riesgos de vulnerabilidad de la red, con un nivel de seguridad acorde al riesgo existente, con el fin de salvaguardar el secreto de las comunicaciones y de la información transmitida por sus redes, mismo que se encuentra acorde al artículo 22.- Derechos de los abonados, clientes y usuarios; artículo 24.- Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones; y, título VIII Secreto de las Comunicaciones y Protección de Datos Personales, Capítulo I Secreto de las comunicaciones de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

- La importancia de la ejecución de una Auditoría de Seguridad por parte de los Prestadores radica en el hecho de que a través de esta puede identificar vulnerabilidades y riesgos de seguridad, evaluar la efectividad de los controles y medidas de seguridad, asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos, identificar oportunidades de mejora, proporcionar recomendaciones para mejorar la gestión de la tecnología, reducir el riesgo de fraudes y errores, entre otros.
- La efectividad de la Norma Técnica se ha evaluado en función del cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones en mitigar los incidentes o vulnerabilidades que son notificados, sea que estos afectan a su infraestructura, clientes o sus abonados; este nivel de cumplimiento se ata a la obligación que tienen los Prestadores de garantizar la seguridad de las redes de telecomunicaciones.
- Los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones tienen la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad en sus redes, a través de políticas, procedimientos y buenas prácticas de seguridad de la información, y de esta manera prevenir que estén expuestos a que se afecte la continuidad del servicio por ataques cibernéticos como por ejemplo: Ataques de denegación de servicio (DoS); Malware, que puede infectar dispositivos y redes; Phishing, al engañar a los usuarios para que revelen información confidencial; Ingeniería social, al manipular a las personas para obtener información, ataques a la cadena de suministro, comprometiendo a proveedores o socios comerciales, y sobre todo ataques de ransomware lo que puede afectar a la continuidad del negocio de los Prestadores de Servicios de Telecomunicaciones.
- Desde el año 2018, en que se emitió la Norma Técnica en el Ecuador, conforme se muestra en los datos estadísticos presentados en este informe se han reducido el número de incidentes y vulnerabilidades asociados a los sistemas del Prestador, sus clientes o abonados, así en el año 2019, se había notificado 807.077 Direcciones IP con vulnerabilidades, mientras que en el año 2024 se ha notificado 97.250 Direcciones IP con vulnerabilidades; así también se en el año 2019, se había notificado 877.909 Direcciones IP relacionadas a incidentes, mientras que en el año 2024 se ha notificado 228.583 incidentes; por lo tanto, la aplicación de la Norma Técnica demuestra que ha sido efectiva.”

Por lo indicado, a través del informe técnico IT-CCDR-G2-2025-0009 se ha justificado que no se requiere de una modificación a la Norma Técnica para Coordinar la Gestión de Incidentes y Vulnerabilidades que Afecten a la Seguridad de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Por lo expuesto, no se acoge el comentario.

Con relación a los demás aportes de carácter general presentados por los gremios ASETEL y AEPROVI, se deja constancia que los mismos no son detallados en el presente informe, en razón de que fueron considerados y analizados en el INFORME TÉCNICO Nro. IT-CREG-2025-02 “INFORME DE EJECUCIÓN DE TALLERES CON REPRESENTANTES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE

TELECOMUNICACIONES PREVIA APROBACIÓN DEL PLAN REGULATORIO INSTITUCIONAL – PRI 2025” de 21 de enero de 2025

5. PROPUESTAS NORMATIVAS ADICIONALES A SER CONSIDERADAS EN EL PRI 2025

La Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador con oficio No. CC-SG-2025-528 de 14 de febrero de 2025, remite a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, la Sentencia de 06 de febrero de 2025, emitida dentro de la causa Nro. 1068-19-JP. Al respecto, en la citada Sentencia se ordena a la ARCOTEL, entre otras cosas lo siguiente: *“2. Ordenar que, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en el plazo de 6 meses desde la notificación de la presente sentencia, expida normativa para precautelar los derechos de los consumidores conforme a lo establecido en el párrafo 43 ut supra. Para tal efecto, podrá coordinar las actuaciones respectivas con el Ministerio de Telecomunicaciones. Además, la agencia precitada deberá contar con la participación obligatoria de la Defensoría del Pueblo, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y la Superintendencia de Protección de Datos Personales durante el desarrollo de la normativa.”*

La Constitución de la República del Ecuador manda: **“Art. 429.- La Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia. Ejerce jurisdicción nacional y su sede es la ciudad de Quito.**

Las decisiones relacionadas con las atribuciones previstas en la Constitución serán adoptadas por el pleno de la Corte.”

En relación a los derechos de los consumidores, desde el ámbito de competencia de la ARCOTEL, se encuentra vigente la Norma técnica que regula las condiciones generales de los contratos de adhesión, del contrato negociado con clientes, y del empadronamiento de abonados y clientes, la cual tiene como objeto: *“Esta Norma Técnica regula las condiciones generales que se aplicarán para los contratos de adhesión y para los contratos negociados con clientes, de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y de los servicios de radiodifusión por suscripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 No. 12 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; 50 y 52 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, 16 del Reglamento Prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Radiodifusión por Suscripción, con sujeción a los derechos, obligaciones y demás disposiciones previstas en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; y, Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; incluyendo las normas relativas a empadronamiento de abonados o clientes, con base en la relación de prestación de servicios.”*

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de priorizar el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional, es necesario incluir en el PRI del 2025 la reforma a la Norma técnica que regula las condiciones generales de los contratos de adhesión, del contrato negociado con clientes, y del empadronamiento de abonados y clientes.

6. PROPUESTAS NORMATIVAS QUE POSTERIOR A LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA SE SUPRIMEN DEL PRI 2025

N°	NOMBRE DE LA REGULACIÓN QUE SE SUPRIME	JUSTIFICACIÓN
1	Norma técnica de acceso (primera fase)	Se suprime esta propuesta normativa, considerando el número de servidores con el que cuenta la unidad administrativa responsable del desarrollo de esta propuesta y de que se requiere priorizar el cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional, para incluir en el PRI del 2025 la reforma a la Norma técnica que regula las condiciones generales de los contratos de adhesión, del contrato negociado con clientes, y del empadronamiento de abonados y clientes.
2	Reforma para las Tarifas de los RADIOAFICIONADOS	Varios radioaficionados han requerido la reforma argumentando temas como: "cobros excesivos para los registros de operación de los Radioaficionados", así como "los cánones por el uso de espectro no deben equipararse al de servicios que se lucran de éste."; aspectos que han sido analizados en el Anexo No. 1 del presente informe, análisis con base en el cual procede suprimir esta reforma.
3	Normativa para operadores de satélites de baja órbita (para el servicio fijo por satélite que operan con estaciones ESIM).	La propuesta de reforma a la normativa solicitada, relacionada con el proyecto originalmente planteado, será analizada y de ser procedente considerada en el PRI 2026, con relación a las normas que se identifiquen, en razón de que ARCOTEL ya ha realizado su planificación para la creación y modificación normativa para el presente ejercicio fiscal, motivo por el cual procede suprimir esta propuesta normativa.

Tabla 2: Propuestas normativas que, posterior a la ejecución del procedimiento de consulta pública se suprimen del PRI 2025. Fuente: Análisis ARCOTEL.

7. CONCLUSIONES

- 7.1. La propuesta del Plan Regulatorio Institucional 2025 fue sometida al procedimiento de consulta pública desde el 28 de enero de 2025 hasta el 7 de febrero de 2025, a través de la página web institucional, dando así cumplimiento al exhorto realizado por el Subsecretario de Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través del oficio Nro. MPCEIP-SC-2024-1321-O de 20 de septiembre de 2024, referente a que de manera voluntaria la ARCOTEL mantenga la implementación de las Buenas Prácticas Regulatorias, considerando los beneficios en cuanto a transparencia y legitimidad de este proceso.
- 7.2. Las observaciones, recomendaciones y/o comentarios recibidos fueron revisados y analizados por parte de las Direcciones Técnicas que conforman la Coordinación Técnica de Regulación, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que dichos aportes no tienen carácter de vinculante.

8. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Dirección Ejecutiva revise; y, de considerarlo pertinente apruebe el Plan Regulatorio Institucional 2025, previa solicitud de publicación del mismo por parte de la Coordinación Técnica de Regulación en la página web institucional de la ARCOTEL.

9. ANEXOS

- 9.1. Anexo 1: Análisis de observaciones, recomendaciones y/o comentarios a la propuesta del Plan Regulatorio Institucional 2025.
- 9.2. Propuesta Plan Regulatorio Institucional 2025.